## ANEXO Nº 2.- ANTIGÜEDAD 2012, 2013 y 2014.

**ANTIGÜEDAD**

Importes anuales

| | 3 años | 6 años | 11 años | 16 años | 21 años | 26 años | 31 años |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Todos los grupos** | 78,43 | 156,86 | 313,72 | 470,58 | 627,44 | 784,30 | 941,16 |

Jesús Doctor López de Pablos

Pablo de la Fuente Lago

Francisco Miguel Haro Martín

Miguel Carretero Rosales

Fco Javier Perea Ureña

Francisco Pedrosa Ortiz

Miguel Ángel Liñan Cuesta

NUMERO 5.041

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial para el año 2013 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aguas Termales de Graena, S.A.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora, de fecha 25 de febrero de 2013, sobre la Tabla Salarial para el año 2013 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aguas Termales de Graena, S.A., acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 21 de mayo de 2013 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA AGUAS TERMALES DE GRAENA, S.A.

ASISTENTES:
Por la Dirección de la empresa:
Antonio Sánchez Navarro

Por la representación de los trabajadores:
Mª Pilar Martínez Ruiz
Delegada Personal por la U.G.T.

En la ciudad de Cortes y Graena, siendo las 9:00 horas del día 25 de febrero de 2013, en los locales de la mencionada empresa, se reúnen las personas relacionadas al margen, con el fin de proceder a la revisión del Convenio Colectivo para la empresa Aguas Termales de Graena, S.A., tal y como establece el art. 3 del mencionado convenio.

Con carácter previo las partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesaria para revisar las tablas salariales del convenio colectivo anteriormente aludido y a su efecto, y estando previamente las partes convocadas, se procede a tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión IPC año 2013.

Abierto el acto, los asistentes tras las pertinentes deliberaciones, adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Se acuerda aprobar las tablas salariales del convenio colectivo de Aguas Termales de Graena, S.A., para el año 2013 adjuntadas a la presente acta.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes se proceda a remitir la presente acta, con las tablas salariales

adjuntas, a la autoridad laboral a efectos de su inscripción, deposito y publicación.

Se autoriza a D. Pedro Delgado Zurita a realizar los trámites necesarios para el depósito y registro.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9:30 del día al principio reseñado.

TABLAS SALARIALES 2013

ANEXO I

| CATEGORIA | RETRIBUCION |
|---|---|
| Director/a-Gerente | 1.536,17 |
| Director/a-Médico/a | 2.144,67 |
| Médico/a | 1.443,06 |
| Fisioterapeuta/ATS-DUE/Encargado/a Balneario | 1.231,36 |
| Téc. Quiromasajista/Téc. Mantenimiento/Téc. Estética | 1.062,05 |
| Supervisor/a | 1.062,05 |
| Animador/a Sociocultural | 989,68 |
| Auxiliar Administrativo | 1.094,95 |
| Auxiliar Baño | 908,69 |
| Jardinero/a Limpiador/a Celador/a | 904,18 |

NUMERO 5.042

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa PEPSICO FOODS AIE.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa PEPSICO FOODS AIE, para la Delegación de venta de Granada, acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 15 de mayo de 2013 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

CONVENIO COLECTIVO 2009-2013
PEPSICO FOODS AIE.
DELEGACION GRANADA

CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Ambito Personal

Este Convenio se aplicará a los trabajadores de PEPSICO FOODS AIE. que presten sus servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo siguiente y pertenezcan a alguna de las categorías profesionales que se describen en el artículo 5º del presente convenio.

Artículo 2.- Ambito Territorial

El presente convenio será de aplicación a la delegación de venta que la Empresa tiene actualmente en Granada.

Artículo 3.- Ambito Temporal

La vigencia del convenio colectivo se extenderá desde el 1 de abril de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013.

A 31 de diciembre de 2013 el convenio colectivo del centro de trabajo quedará prorrogado tácitamente, según lo previsto en el mismo, continuándose su aplicación, salvo en materia de revisión salarial, hasta la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

Al término de su vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciar a la otra este convenio colectivo mediante escrito. Dicha denuncia deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes antes de la expiración del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Incremento Salarial:

Para todos los conceptos salariales y no salariales se acuerdan los siguientes incrementos:

2009 (Desde el 1 de abril hasta el
31 de diciembre): DTS: 1% OT: 2%
2010: DTS: 0,75% OT: 2%
2011: DTS: 0,75% OT: 2%
2012: DTS y OT: 0%
2013: DTS y OT: 0,5%

Para el año 2013 para todas las personas sujetas a las condiciones económicas del convenio colectivo, se acuerda el pago de una gratificación bruta en pago único no consolidable equivalente al 0,5% del salario fijo bruto anual según tablas salariales vigentes en el año 2013, siempre y cuando se cumpla el Plan Global de Ventas del año 2013 de Pepsico Foods AIE. A primeros del año 2013 se facilitará a la representación sindical nacional el Plan Global de Ventas para ese año.

De corresponder dicho pago se abonará junto con la nómina del mes de marzo 2014.

Artículo 4.- Unidad de convenio

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el convenio será nulo y quedará sin efecto, en su totalidad, de ser anulado o modificado por resolución administrativa o judicial, cualquier pacto contenido en el mismo.

CAPITULO II - CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 5.- Categorías profesionales

Al objeto de dar cumplimento a lo establecido en el artículo 22. 1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria en los dos meses siguientes a la firma del convenio. El objeto de dicha Comisión será negociar y acordar un nuevo sistema de Clasificación Profesional basado en Grupos